

PROYECTO DE ORDEN, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO EN MATERIAS RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DEL LITORAL, Y URBANISMO, ASÍ COMO CON LA PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS E INSPECCIÓN COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021.

La presente Orden se enmarca en el ejercicio de la actividad de fomento en materias de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, desarrollando los objetivos y requisitos del otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. Así mismo, se tiene en cuenta la competencia exclusiva en la regulación de los procedimientos administrativos derivados de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, establecida como exclusiva de la Comunidad Autónoma en el artículo 47.1.1.º del Estatuto de Autonomía.

El Decreto 107/2019, de 12 de febrero, en su redacción dada por el Decreto 440/2019, de 2 de abril por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, contempla, en su artículo 6, que la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, como parte de la estructura organizativa de la Consejería, es el órgano competente para la dirección, coordinación y control de las políticas de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo, así como para la planificación, análisis, inspección y seguimiento de dichas políticas y le corresponde todas las funciones relacionadas con dichas políticas así como la definición y programación general de las actividades en materia de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, de urbanismo y de la inspección territorial y urbanística, así como cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

La Consejería Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ha mantenido un fuerte compromiso con la formación de profesionales en las áreas de su competencia. Como ejemplo de estas primeras acciones pueden citarse las convocatorias de becas de formación articuladas mediante Orden de 9 de diciembre de 2014, así como, la Orden 8 de marzo de 2018 de la entonces Consejería de Fomento y Vivienda por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura.

En esa misma línea de compromiso se quiere ampliar estas acciones a otros ámbitos competenciales de la Consejería, en este caso, a la formación de profesionales en las áreas de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo y de la inspección territorial y urbanística.

Estas actuaciones deben en todo caso respetar los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Consejería promueve la formación técnica especializada de personas licenciadas y graduadas universitarias en materias:

- de fomento de la formación, investigación y apoyo en el ámbito de las infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, de urbanismo y de la inspección territorial y urbanística

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, consciente de la necesidad de ofrecer a las personas con titulación universitaria formación y experiencia en las áreas de su competencia pretende proporcionar a las personas beneficiarias una preparación y capacitación en dichas áreas mediante actividades formativas específicas, colaborando en los proyectos que se realizan en el Centro para cuyo fin debe establecer la normativa que ha de regir las convocatorias de las becas a conceder.

Así pues, el objetivo final de estas becas es, aportar a las personas becarias seleccionadas, una experiencia formativa en el mundo laboral que les permita afianzar las competencias necesarias para su desempeño en el futuro mercado de trabajo, potenciando así un aprendizaje óptimo de cara a su incorporación al tejido productivo andaluz.

Para ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el apartado tercero del art. 8.3 y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Así mismo, el principio de igualdad de género regirá igualmente en la concesión de estas becas de formación e investigación.

En aplicación de estos principios, en especial los de concurrencia y objetividad, el apartado segundo del artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que «con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión».

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, en estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que éste ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición normativa.

Estas becas se conceden mediante el procedimiento ordinario iniciado de oficio y se tramitan en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose para ello al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y a la Orden de 20 de diciembre de 2019, Orden por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento, sin perjuicio de su presentación posterior.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 del citado Decreto 282/2010, de 4 de mayo, no se han incorporado entre los criterios objetivos para la concesión de estas subvenciones la valoración de empleos estables creados y, en su caso, los empleos estables mantenidos ni la seguridad laboral, debido a la falta de relación directa entre estos y la naturaleza de las subvenciones, cuyo objetivo es la formación,

investigación y apoyo en el ámbito de las infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, de urbanismo y de la inspección territorial y urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho Público, las personas solicitantes de estas becas.

Los rendimientos financieros que, en su caso, se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada dada la naturaleza de las personas a la que van dirigidas y la inmediatez en la aplicación de los fondos. Conforme a lo anteriormente expuesto, y atendiendo a las funciones que le son propias a esta Consejería en materia de formación y fomento, la misma podrá conceder estas becas con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras, conforme a la legislación vigente.

En la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recoge la práctica actual por la cual se dispone la tramitación electrónica en todos los trámites del procedimiento de concesión de becas para optimizar y simplificar el procedimiento. Se consigue así una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía, como de la propia Administración, que obtiene un instrumento eficaz para el desarrollo de su actividad de gestión y de control de las distintas becas que concede.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 2 de marzo, y en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, en su redacción dada por el Decreto 440/2019, de 2 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

DISPONGO

Artículo único. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO EN MATERIAS RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DEL LITORAL, Y URBANISMO, ASÍ COMO CON LA PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS E INSPECCIÓN COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en ,materias relacionadas con las

políticas de infraestructuras, movilidad y ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo, así como con la planificación, análisis e inspección competencias de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

2. Las bases reguladoras constan de:

- a) El texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 249 de, 30 de diciembre de 2019), que aprueba dichas bases y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de las citadas subvenciones.
- b) Un cuadro resumen, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de estas bases.
- c) Anexo con los formularios de solicitud (anexo I) y de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos (anexo II), que se insertan a continuación.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias para efectuar futuras convocatorias y facultades de desarrollo e interpretación y aplicación de la presente orden.

1. Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio:

a) La competencia para efectuar las futuras convocatorias y se le faculta para desarrollar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden.

Previamente a la apertura de cada convocatoria será preceptivo el correspondiente informe de la consejería competente en materia presupuestaria.

b) La competencia para aprobar los formularios de solicitud y de otros trámites a realizar por las personas solicitantes.

c) La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones.

d) La competencia para resolver la inadmisión de las solicitudes presentadas.

e) La competencia para aceptar el desistimiento de las solicitudes presentadas y la renuncia a las subvenciones concedidas.

f) La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de modificación de la resolución de concesión.

2. La convocatoria de las becas de formación en el área de las infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, de urbanismo y de la inspección territorial y urbanística en la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y los centros directivos adscritos, podrá efectuarse anualmente, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias existentes, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Delegación de competencias para tramitar el procedimiento sancionador y de reintegro en materia de subvenciones.

Se delega en la persona titular del Centro directivo en el que se desarrolle la beca la competencia para iniciar e instruir el procedimiento de reintegro y sancionador en materia de infracciones de las bases reguladoras contenidas en la presente Orden.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, la competencia para resolver el procedimiento de reintegro y sancionador en materia de infracciones de las bases reguladoras contenidas en la presente Orden.

Disposición adicional tercera. Convocatoria de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con las políticas de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo, así como con la planificación, análisis e inspección competencias de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio. y los centros directivos adscritos para el año 2021-2022.

1. Se convocan becas de formación, investigación y apoyo en el ámbito de las competencias de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y sus centros directivos adscritos para los años 2021-2022, en la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

a) Descripción de las becas convocadas.

Becas de formación, investigación y apoyo en el ámbito de competencias de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio para 2021-2022.

b) Las becas se desarrollaran en Sevilla::

- Secretaría General Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio
- Dirección General de Infraestructuras
- Dirección General de Movilidad
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

c) Número de becas que se convocan:Cuatro.

2. Las becas convocadas tienen una cuantía máxima total de 64.800,00 euros, teniendo cada beca una cuantía bruta de 16.200,00 euros (incluida Seguridad social)y afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
2021	1700030000 G/43B/48900/00 01	16.200,00
2022	1700030000 G/43B/48900/00 01	48.600,00
	TOTAL	64.800,00

3. La concesión de estas subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria, y se tendrán en cuenta las previsiones que con carácter general se establezcan en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual conforme a lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con la previsión de distribución por anualidades e importes destinados a los gastos recogidos para dichas becas.

4 Duración: Doce meses.

a) Desglose de las asignaciones: 12 mensualidades, a razón de 1.250,00 euros cada una (incluida Seguridad Social).

b) Gastos extraordinarios: 1.200,00 euros.

5.- Finalidad y materia de las becas: proporcionar la formación y experiencia técnica y laboral en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y sus centros directivos adscritos

6.Tareas: Colaboración en los trabajos propios de la competencia de la Consejería:

1º Colaborar y participar en el desarrollo de actividades de formación y sensibilización.

2º Formación en la gestión pública de proyectos y programas.

3º Participar en actividades organizadas en la Consejería.

4º Colaborar en la gestión y seguimiento de las convocatorias ofertadas desde la Consejería.

5º Apoyar en las labores de difusión, divulgación y promoción de las actividades de la Consejería.

7.- Atendiendo a la naturaleza de estas subvenciones, al tenerse en cuenta que esta convocatoria se refiere a becas destinadas a personas físicas en periodo de formación, se exceptúa a las personas solicitantes de estas becas de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de la prohibición prevista en el artículo 116.2 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por lo que no tendrán que acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, o que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho Público de la Junta de Andalucía.

8 Así mismo, de conformidad con el artículo 19.5 del texto articulado de las bases reguladoras, la resolución de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Será de aplicación a la presente convocatoria el régimen jurídico contenido en el artículo 2 del texto articulado de las bases reguladoras.

10. Las solicitudes estarán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

a). Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de formulario contenido como Anexo I en esta convocatoria.

b) Los trámites telemáticos se podrán realizar siguiendo las instrucciones disponibles en la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

c) En el caso fortuito de que los enlaces anteriores no estuvieran disponibles, puede utilizar como medio telemático alternativo la Presentación Electrónica General accesible a través de la página: <https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

11. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los previstos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras establecidas en esta orden.

12. Plazo y notificaciones.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Boja de la presente orden. Las solicitudes presentadas con anterioridad a dicha fecha serán desestimadas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, todo ello en la siguiente dirección: <https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

13. Trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentos y aceptación.

A efectos del trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación previsto en el artículo 17 del texto articulado de las bases reguladoras, la persona solicitante deberá cumplimentar el modelo que figura como Anexo II, que se publica con la presente resolución.

Disposición final Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR
EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en el ámbito de las infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, de urbanismo y de la inspección territorial y urbanística en la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y los centros directivos adscritos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

1.Objeto (Artículo 1):

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en el ámbito de las infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, de urbanismo y de la inspección territorial y urbanística en la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y los centros directivos adscritos .

El objeto de estas becas es proporcionar la formación y experiencia técnica y laboral necesaria para facilitar la incorporación de jóvenes arquitectas/os, ingenieras/os de caminos, canales y puertos, con licenciatura/grado en derecho y geografía al mercado laboral andaluz en el sector de la en materias relacionadas con las políticas de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo, así como la planificación, análisis, inspección competencias de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17):**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos que se deriven de cada beca y que comprenden:

1. Asignaciones mensuales destinadas a sufragar el apoyo en tareas y actividades propias de las materias objeto de esta Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

2. Asignación para gastos de carácter extraordinario, que consistirá en:

- Gastos de inscripción en cursos de formación que tengan relación con las materias objeto de la beca.

- Gastos de traslado, alojamiento y manutención, derivados de la asistencia a cursos y otras actividades formativas que tengan relación con las materias objeto de la beca, así como las posibles visitas de estudio que tengan relación con las materias objeto de la beca

- Gastos de suscripción por parte de la persona beneficiaria de una póliza de seguro de accidentes con cobertura en el extranjero cuando la visitas de estudios se produzcan en el extranjero.

3. Las becas comprenderán cualquier otro gasto preceptivo exigido por la normativa vigente.

4. A las cantidades concedidas se les efectuarán las retenciones fiscales que procedan, al estar asimilada su naturaleza a las retribuciones por rendimiento del trabajo.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
- Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No.
- Sí. Número:
- Sólo se puede optar a una de ellas.
- Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
- La provincia:
- Otro ámbito territorial:
- Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico (artículo 2):

- No se establece.
- Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Tendrán la consideración de solicitantes las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2.º de este Cuadro Resumen.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Ser vecino o haber nacido en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, podrá solicitarla quien, siendo persona de nacionalidad española o descendiente de persona con esta nacionalidad, se encuentre en uno de los supuesto previstos en el art. 5.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

b) No haber recibido la sanción de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

c) No haber cumplido 36 años a la fecha de publicación de la convocatoria. Se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

1. Los solicitantes afectados por una discapacidad igual o superior al 65 por ciento que hayan reducido la carga lectiva durante los años de formación universitaria dispondrán de hasta cinco años más de los establecidos en el apartado c) de este artículo.
2. Se podrá añadir dos años más al límite de edad establecido en el apartado c) de este artículo, por el cuidado de hijos/hijas de las personas solicitantes durante los años anteriores a la publicación de la convocatoria.
3. Se podrá añadir dos años más al límite de edad establecido en el apartado c) de este artículo, por el cuidado de personas dependientes a cargo de las personas solicitantes de la beca.

d) Hallarse en la fecha de la presentación de la solicitud en posesión de la titulación exigida que será:

Licenciatura, Grado Oficial, Máster Oficial o Doctorado por los que se adquieran competencias profesionales en arquitectura, construcción ingeniería de caminos, canales y puertos, derecho y geografía. Esta titulación debe haberse obtenido en los siete años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. (Solamente serán válidos los títulos universitarios oficiales, según el artículo 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En el caso de títulos extranjeros de educación superior, deberán estar homologados por la autoridad administrativa o educativa correspondiente, según su caso.)

e) Conocimiento de idiomas: Inglés o francés, a partir del nivel intermedio o equivalente al B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

f) No ser o haber sido beneficiario de una beca de formación en el mismo ámbito de la Junta de Andalucía.

g) Los que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente al momento de la convocatoria.

4.b) Periodo o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Todos los requisitos del apartado 4.a).2º. deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el período de desarrollo de la beca.

4.c) Otras circunstancias previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

Debido a la naturaleza de la actividad subvencionada y el perfil de las personas beneficiarias, éstas quedan exceptuadas de la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3, apartados e), g) e i) de las Bases reguladoras tipo. Por lo tanto, podrán obtener la condición de persona beneficiaria y podrá proponerse el pago de las subvenciones reguladas en la presente Orden a las personas que junto con su solicitud declaren cumplir los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, quedando exceptuadas de acreditar documentalmente el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
- Ninguna.
- Las siguientes personas o entidades

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4):

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención: 16.200 euros por cada beca concedida
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que han sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y deberán realizarse dentro del periodo de ejecución.

La financiación podrá aplicarse a los conceptos subvencionables establecidos en el apartado 2.a) de este Cuadro Resumen.

5.c).2.º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

■ No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

■ No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la fecha de resolución de concesión hasta el final del periodo del disfrute de la beca concedida.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

■ Se considera gasto realizado: el que ha sido efectivamente pagado.

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se contempla la adquisición de bienes.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

■ No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

■ No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (artículo 5):

■ Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6):

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía . Porcentaje: 100%
- La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
- Administración General del Estado. Porcentaje:
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (artículo 7):

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí.
- Identificación:
- Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes :

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.Subcontratación (Artículo 8):

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo:
- No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23):

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/servicios.html>

- En las sedes de los siguientes órganos:
- En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/servicios.html> , en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Registro electrónico del órgano competente para la concesión

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: En la página Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El extracto de la convocatoria:

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: En la página Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Los criterios de valoración a tener en cuenta son: el expediente académico del título universitario oficial presentado como requisito, idiomas, formación específica, experiencia y entrevista personal. Estos se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) . Título universitario: Nota Media del título universitario oficial presentado como requisito.

No se valorará como mérito la titulación de aquellos estudios imprescindibles para alcanzar el presentado como requisito

- Máximo 4 puntos según la siguiente valoración:
- Nota media de Matrícula de Honor: 4 puntos.
- Nota media de Sobresaliente: 3 puntos.
- Nota media de Notable: 2 puntos.
- Otras: 1 punto.

b. Conocimiento de idiomas no exigidos en la convocatoria de la beca solicitada: 1 punto por idioma hasta un máximo de 2 puntos.

(Para que otros idiomas extranjeros puedan ser valorados como méritos, se requiere acreditar, al menos, un nivel intermedio o equivalente al B2 de conocimiento de los mismos, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)).

c. Formación específica en materias de arquitectura, construcción, ingeniería de caminos, canales y puertos, derecho y geografía. Máximo 12,5 puntos según la siguiente valoración:

- Título/s universitario/s adicional/es: 3 puntos por actividad hasta un máximo de 6 puntos.
- Asistencia acreditada a cursos de 250 horas lectivas en adelante: 1,5 puntos por curso hasta un máximo de 3 puntos.
- Asistencia acreditada a cursos de 100 a 249 horas lectivas: 0,5 puntos por curso hasta un máximo de 2 puntos.
- Asistencia acreditada a cursos de 40 a 99 horas lectivas: 0,25 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.
- Asistencia acreditada a cursos de 20 a 39 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de 0,5 puntos.

d. Experiencia (período de prácticas no curriculares, actividades laborales u otras similares) en materias relacionadas con la beca, teniendo en cuenta que los periodos de prácticas curriculares necesarios para la obtención de los títulos requeridos o alegados como méritos, no podrán ser tenidos en cuenta para su valoración): 0,5 puntos por mes, hasta un máximo 3 puntos.

e. Participación acreditada en distintas actividades: 0,5 puntos por actividad, con un máximo de 3 puntos:

- Docencia y ponencias, organizadas o impartidas.
- Publicaciones (ISBN)
- Concursos
- Exposiciones (colaboración, organización, participación)

f. Entrevista personal

El valor de los méritos relativos al expediente académico del título universitario oficial, los idiomas, la formación específica y la experiencia, supondrán un máximo de 24,5 puntos, representando el 70% de la puntuación final. El valor de la entrevista será como máximo de 10,5 puntos, que suponen el 30% del total. La puntuación máxima total será de 35 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate, los criterios predominantes serán, por este orden, los criterios a) c) y d).

13.- Órganos competentes (artículo 15):

■ **Órgano/s instructor/es:** Coordinación de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y centros directivos donde se desarrollen las becas.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

■ **Órgano/s competente/s para resolver:** Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio **que actuará/n:**

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Por delegación de: la persona titular de Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Selección

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Titular de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio o persona en quien delegue

Vocalías: Las personas titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio o persona en quien delegue

Secretaría: una persona funcionaria adscrita a cualquiera de los centros directivos que se integran en la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona titular de la Secretaría General de la Vivienda

□ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16):

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II

1. Cuando la persona solicitante no haya prestado consentimiento para realizar las verificaciones necesarias de los datos de identidad, en el apartado correspondiente del formulario de solicitud, deberá presentar fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de persona extranjera residente en territorio español.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos descritos en el apartado 4.a).2º de este Cuadro Resumen se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Cuando la persona solicitante, en su caso, no haya prestado consentimiento para realizar las verificaciones necesarias de los datos de empadronamiento, en el apartado correspondiente del formulario de solicitud, deberá presentar el correspondiente documento oficial acreditativo de nacimiento o residencia en la comunidad andaluza: certificado de empadronamiento o documento análogo con validez legal que acredite su residencia en un municipio de Andalucía.

b) Para las especificaciones del punto 4.a). 2º. c) se deberá presentar la documentación que acredite la situación alegada por el solicitante en cada uno de estos apartados.

c) Título universitario oficial exigido o, en el caso de no disponer del mismo, certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, expedido de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

d) Documentación acreditativa que indique el nivel de conocimiento de los idiomas exigidos en la convocatoria. Los idiomas se acreditarán mediante títulos emitidos por Escuelas Oficiales de idiomas, Institutos de Idiomas de Universidades, Organismos de enseñanza de idiomas o entidades equivalentes que certifiquen el nivel de idiomas exigido en la convocatoria.

3. La acreditación de la veracidad de la información aportada, en lo que se refiere a la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 de este Cuadro Resumen, se realizará mediante la aportación de la documentación que acredite la veracidad de los méritos expuestos en la solicitud.

- a) Certificación académica que incluya las calificaciones obtenidas en las materias curriculares del título universitario oficial y en la que se indique la Nota Media del mismo, calculada de 1 al 4 ó de 0 al 10, así como la fecha de finalización de los estudios correspondientes a dicha titulación.
 - b) Documentación que acrediten el conocimiento de otros idiomas distintos al presentado como requisito. Los idiomas se acreditarán mediante títulos emitidos por Escuelas Oficiales de idiomas, Institutos de Idiomas de Universidades, Organismos de enseñanza de idiomas o entidades equivalentes que certifiquen el nivel de idiomas exigido en la convocatoria.
 - c) Documentación que acrediten la formación específica sobre la temática de la beca, con indicación del número de horas
 - d) Documentación que acrediten su experiencia, expresada por períodos.
 - e) Documentación acreditativa de reconocimiento y/o participación en las actividades alegadas (certificación de entidades organizadoras/catálogos/programas/publicaciones con ISBN...)
4. Se podrá presentar Currículum vitae o cualquier otra documentación complementaria o aclaratoria de los méritos alegados.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro:

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

El plazo máximo para la resolución y notificación de las subvenciones concedidas es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No
- Sí

18.- Posibilidad de terminación convencional (artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación de los actos administrativos (artículos 21):

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>

- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:
- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en..... con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:.....

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
 - Limitaciones a las que está sujeta la publicación:
- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias determinantes:
 - Limitaciones de la publicación:
- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23):

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
 - La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
 - La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
 - Otras determinaciones:

22.- Exigencias de estados contables y registros específicos (artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24):

23.a) Medidas de información y publicidad

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

■ Se establecen las siguientes:

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 24 de estas bases reguladoras así como en el artículo 14 y 46 de la Ley 38/2 003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria de una subvención tendrá las siguientes obligaciones específicas:

a) Cumplir el régimen de formación, investigación y apoyo que establezca la persona responsable del Centro Directivo correspondiente. Las actividades se desarrollarán en la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, servicios centrales de Sevilla, y en el horario que se determine.

b) Presentar en el último mes de vigencia de la beca a la persona responsable del Centro Directivo, una memoria justificativa con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

c) Las personas beneficiarias deberán comunicar a la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, a efecto de notificaciones durante el período en el que la ayuda es susceptible de control, cualquier cambio del domicilio, en su caso.

24.- Forma y secuencia de pago (artículo 25):

24.a) Forma/s de pago:

■ Una sola forma de pago

formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago

Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

■ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención por tratarse de:
 - Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
 - Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.
- Con anticipo máximo del:del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
-----------------	-------------------------------------	--------------------------------	--	---

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiara deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26):

■ No se establecen

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (artículo 27):

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

■ La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de:..... , a contar desde:.....

■ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

Asignaciones mensuales: durante todo el período de disfrute de la beca, se realizará la justificación mediante certificación de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por mensualidades vencidas, considerándose como plazo máximo de justificación un mes tras la finalización de la beca. Gastos extraordinarios a los que se refiere el punto 2.a).2 de este Cuadro Resumen: se justificarán en un plazo no superior a un mes desde la fecha de realización o contratación de los mismos.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

■ Documentos originales. Se marcarán con una estampilla

Sí

■ No

■ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

■ Sí. Medios:

Conforme al artículo 6 del Decreto 183/2003, 24 de junio, la justificación podrá cumplimentarse a través de la dirección de Internet de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es, en el que se ubicarán a su vez los accesos a la página de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

- aportación de documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada.

26.f) Modalidad de justificación:

■ 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

■ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

1. Durante todo el período de disfrute de la beca, la justificación de los gastos correspondientes a cada una de las doce asignaciones mensuales se realizará mediante certificación de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio por mensualidades vencidas.

MÓDULO IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO MOMENTO O FECHA DE JUSTIFICACIÓN

1º 1.250 euros Finalizado el primer mes desde el inicio de la beca

- 2º 1.250 euros Un mes, a contar desde la anterior justificación
- 3º 1.250 euros Un mes, a contar desde la anterior justificación
- 4º 1.250 euros Un mes, a contar desde la anterior justificación
- 5º 1.250 euros Un mes, a contar desde la anterior justificación
- 6º 1.250 euros Un mes, a contar desde la anterior justificación
- 7º 1.250 euros Un mes, a contar desde la anterior justificación
- 8º 1.250 euros Un mes, a contar desde la anterior justificación
- 9º 1.250 euros Un mes, a contar desde la anterior justificación
- 10º 1.250 euros Un mes, a contar desde la anterior justificación
- 11º 1.250 euros Un mes, a contar desde la anterior justificación
- 12º 1.250 euros Un mes, a contar desde la anterior justificación

2. Deberá presentar, en su caso, a la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, la documentación justificativa de los gastos extraordinarios a los que se refiere el punto 2.a).2 de este Cuadro Resumen, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de realización de los mismos. Las justificaciones se realizarán mediante facturas o justificantes de los gastos efectuados.

3. Asimismo, en el último mes de vigencia de la beca, la persona becada deberá presentar una memoria justificativa de las actuaciones con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Deberá presentar asimismo una memoria económica justificativa que incluirá como mínimo los siguientes extremos:

Declaración de los gastos extraordinarios y de las asignaciones mensuales incluidas en el disfrute de la beca indicando la cuantía de cada uno de ellos y acreditación de aquellos que no lo estén aún; un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
- No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No
- Sí. Hasta el límite de:
- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales

27.- Reintegro (artículo 28):

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen
- Se establecen las siguientes:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% de la duración de la beca. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se hayan alcanzado los objetivos formativos de la beca a juicio de la persona supervisora.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio
- Instruir el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y centros directivos donde se desarrollen las becas
- Resolver el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio

28.- Régimen sancionador (artículo 29):

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio
- Instruir el procedimiento sancionador: Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y centros directivos donde se desarrollen las becas

- Resolver el procedimiento sancionador: Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio

BORRADOR